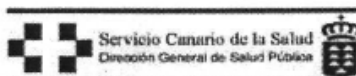




Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Servicio Canario de la Salud
Dirección General de Salud Pública

REGISTRO DE RESOLUCIONES

Fecha 29-12-2009

Número 4599

PGC/MAPN/AGP

Pedro Duque Canarias, SA
Polígono Industrial de Güimar,
parcela 5, manzana XII
38500.- Arafo

Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se procede a autorizar la convalidación y cambio de domicilio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa identificada con el nº 40.00718/TF.

En el expediente de referencia constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.- Se ha presentado la solicitud de autorización sanitaria para la convalidación y cambio de domicilio en el Registro General Sanitario de Alimentos, así como la documentación preceptiva, por la empresa cuyos datos se indican a continuación:

| | |
|-------------------------------|---|
| Razón social | Pedro Duque Canarias, SA |
| NIF/CIF: | A-38082608 |
| Domicilio social | Ctra. Cuesta - Taco, nº 76 - 1º.- La Laguna |
| Domicilio industrial anterior | Ctra. Cuesta - Taco, nº 76 - 1º.- La Laguna |
| Domicilio industrial actual | Polígono Industrial de Güimar, parcela 5, manzana XII.- Arafo |
| Actividad a convalidar | Almacenista y distribuidor polivalente |

2.- Del estudio del expediente administrativo, así como de las actas de inspección nº 50228 TF de fecha 3 de noviembre de 2009 y acta nº. 50338 TF de fecha 25 de noviembre de 2009 levantadas al efecto, se ha podido comprobar que la empresa reúne los requisitos suficientes establecidos por la norma sustantiva reguladora de dicha actividad.

3.- Por Resolución de 20 de mayo de 2008 de la Dirección General de Salud Pública, se delega en la Jefatura de Servicio de la Unidad de Seguridad Alimentaria, la firma de las resoluciones sanitarias que autorizan el ejercicio de la actividad de las industrias y establecimientos que precisen de autorización sanitaria.

Fundamentos de derecho

I.- El Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, impone a las empresas que se relacionan en el artículo 2 de dicho texto normativo entre las que se encuentra incluida la empresa solicitante, la obligación de su inscripción en dicho Registro. Asimismo se establece en el artículo 3, que para la inscripción será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias o

C/ Alfonso XIII, 4
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 45 22 29

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 - Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 42 71



establecimientos, otorgada por la Comunidad Autónoma competente por razón del lugar de ubicación de la industria o establecimiento, que llevará implícita, tal y como se especifica en el artículo 10, la petición de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

II.- El artículo 9 del citado Real Decreto 1712/1991, establece que las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos a que se refiere la presente Resolución, deberán ser objeto de convalidación cada cinco años o antes si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.

III.- El artículo 14.2.c) y e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la competencia para gestionar los registros de empresas, productos o actividades que estén establecidos por razones sanitarias y otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para el funcionamiento de las empresas, la fabricación y comercialización de productos y el desarrollo de actividades con repercusión sanitaria y ejercer la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria en esta materia.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública,

Resuelve

Otorgar la autorización sanitaria de convalidación y cambio de domicilio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa antes citada, con N° de RGSA 40.00718/TF, para el ejercicio de la actividad de almacenista y distribuidor polivalente, indicándole que el ejercicio de actividad diferente debe ser objeto de otra autorización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2009

Paloma García Collia
Jefa del Servicio de Seguridad Alimentaria
(Por delegación de firma del Director General de Salud Pública, Res. 20/05/08)